



MORELIA, MICHOACÁN A 20 DE MARZO DE 2026

**REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS DE DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR.**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| NO. DE CONTROL        | 012264001430608  |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | ERICA ESMERALDA MOSQUEDA NAVARRO                                     |
| DOMICILIO FISCAL      | CAP. CARLOS PANINI 770 INT. , COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P: 58140 |
| RFC                   | MONE750903   |
| LOCALIDAD             | MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO   |

Tomando en consideración que esta autoridad fiscal no tiene registro del cumplimiento de sus obligaciones de pago, en materia de Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular respecto de la unidad automotriz registrada a su nombre, misma que a continuación se detalla:

| SERIE             | MARCA  | MODELO | TIPO | LÍNEA             | PLACA   |
|-------------------|--------|--------|------|-------------------|---------|
| MNTFP5CPXP6000759 | NISSAN | 2023   | SUV  | KICKS EXCLUSIVE E | PMY496C |

| OBLIGACION(ES) OMITIDA(S)    | PERIODO | FUNDAMENTACION  | FECHA DE VENCIMIENTO |
|------------------------------|---------|---|----------------------|
| REFRENDO ANUAL DE CALCOMANIA | 2025    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2025 |                      |
| ACTUALIZACIÓN DE REFRENDO    | 2025    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2025 | 10.04.2026           |
| RECARGOS DE REFRENDO         | 2025    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2025 | 31.03.2026           |
| MULTA EXTEMPORÁNEA REFRENDO  | 2025    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2025 | 31.03.2026           |
| REFRENDO ANUAL DE CALCOMANIA | 2023    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2023 |                      |
| ACTUALIZACIÓN DE REFRENDO    | 2023    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2023 | 10.04.2026           |
| RECARGOS DE REFRENDO         | 2023    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2023 | 31.03.2026           |
| MULTA EXTEMPORÁNEA REFRENDO  | 2023    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2023 | 31.03.2026           |
| REFRENDO ANUAL DE CALCOMANIA | 2024    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2024 |                      |
| ACTUALIZACIÓN DE REFRENDO    | 2024    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del  | 10.04.2026           |



| OBLIGACION(ES) OMITIDA(S)   | PERIODO | FUNDAMENTACION  | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-----------------------------|---------|---|----------------------|
|                             |         | Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2024  |                      |
| RECARGOS DE REFRENDO        | 2024    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2024 | 31.03.2026           |
| MULTA EXTEMPORÁNEA REFRENDO | 2024    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2024 | 31.03.2026           |
| HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN  |         | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio      |                      |
|                             | 2024    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2024 |                      |
|                             | 2023    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2023 |                      |
|                             | 2025    | Artículo 20, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2025 |                      |

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos, 1 tercer párrafo, 3 fracción II, 7, 10 párrafo tercero y quinto fracción II, 13-A fracción I, 16-B fracción IV, XII, XIII Y XIV, 26 fracción IV, 38, fracción II, 48, 53, 71 fracciones I, II, XI, 72 Fracción I 113, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; así como lo dispuesto en los numerales 1, 2, 55, 56, 57 primer párrafo, 62, 63, 66, 67 fracciones II y III, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del 16 de diciembre de 2024, los artículos 1, 9, 14, 17, fracción II, y 19 fracciones VI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos igualmente publicados con fechas 23 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de enero de 2025; 41 fracciones IV y V de la Ley de Movilidad y seguridad Vial del Estado de Michoacán su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de marzo de 2025, 2, 6, 15 último párrafo, 20 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022, reformada por decretos publicado en el mismo órgano oficial de difusión con fechas 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 15 fracciones VI, VII, XII, XX, XXIV, XXXI y XXXII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre de 2022 y reformada por decreto igualmente publicado el 6 de octubre de 2023 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de diciembre de 2024; 1, 2, 6, 13, fracción II, 15, 16 fracción XI, 17 y 21, fracciones I, III, XXI, XXIV, XXXI, y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre de 2023; se requiere para el efecto de que cumpla con las obligaciones omitidas señaladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente de los periodos señalados en las obligaciones omitidas, otorgándole un plazo de 03 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surte efectos la notificación del presente requerimiento, bajo el apercibimiento de que su cumplimiento es independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor, en su caso, por la comisión de infracciones por omisiones establecidas en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, que en el presente caso podrán ser por la comisión de las infracciones establecidas en el artículo 71, fracciones I, II, XI del Código Fiscal para el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el supuesto de que al omitir presentar oportunamente los pagos requeridos, las presente extemporáneamente a requerimiento de la autoridad; se hará acreedor a la multa por cada una de las obligaciones a que se encuentre afecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Código Fiscal para el Estado de Michoacán de Ocampo, según corresponda.

Con motivo del presente requerimiento para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrarán los honorarios de notificación, por la cantidad de \$226.26 (doscientos veintiséis pesos -26/100 M.N.), equivalentes a dos veces el

C. Ortega y Montañez #290. Centro Histórico. 58000 Morelia, Michoacán.

Teléfono: 4433 108 380



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, debiendo cubrirse en conjunto con el cumplimiento de las obligaciones requeridas, conforme a lo dispuesto por el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE.

  
Lic. Guadalupe A. Melgoza Villeda.  
Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Michoacán de Ocampo.

